



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
Particulares. anual pesetas. . . 150
Número sueldo corriente, 1'50
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARÁ POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satis, farán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantada

Año LXXVIII

Viernes 22 de noviembre de 1963

Núm. 140

Administración Provincial

Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la provincia de Palencia

Convocatoria de interinidades.—Hembras

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria, Estatuto del Magisterio, Orden de 21 de enero de 1952, y demás disposiciones concordantes, se abre convocatoria para la formación de listas de maestras—hembras— aspirantes al desempeño de escuelas con carácter interino. Las que pretendan formar parte de las mismas, habrán de presentar, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, sita en la c/ Martínez de Azcoitia, núm. 1, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, instancia dirigida al Presidente de la Comisión Provincial, a la que unirán la documentación siguiente:

- Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, legalizada los que hayan nacido fuera de la provincia.
- Certificación acreditativa de la convocatoria en que terminaron los estudios del Magisterio.
- Copia compulsada del Título profesional, o, en su defecto, certificación de haber abonado los derechos para su obtención. El haber satisfecho el importe del título podrá justificarse en el documento mencionado en el apartado b).
- Certificación médica acreditativa de carecer de defecto físico que no esté legalmente dispensado y de enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otro expedido por el Dispensario Oficial Antituberculoso en el que, asimismo, se acredite, que de las exploracio-

nes, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas, no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Informes concretos referidos a haber observado buena conducta en todos los aspectos, expedidos por el Cura Párroco y el Comandante del Puésto de la Guardia Civil o Alcaldía de su residencia.

g) Declaración jurada de no haber sido separada de ningún cuerpo del Estado por expediente gubernativo o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

h) Certificado de haber cumplido, o hallarse exentas del Servicio Social de la Mujer.

Las Maestras que hayan ejercido con anterioridad o estén ejerciendo en la actualidad interinidad en esta provincia, solamente acompañarán hoja de servicios certificada, a cuyo fin presentarán junto con ella todos los títulos administrativos.

La petición lleva implícita la obligación de aceptar la interinidad o sustitución para la que se las nombre.

Las solicitantes que aspiren a disfrutar en su día los beneficios que les conceden los apartados a) y B) del artículo 108 del Decreto de 16 de mayo último, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 1.º de junio, lo manifestarán en comunicación aparte, que unirán a la solicitud comprometiéndose a servir durante dos años ininterrumpidamente sustituciones por enfermedad. Los beneficios a que alude esta última disposición, son los siguientes:

- El tiempo efectivo de sustitución le será de mérito especial para la provisión de escuelas rurales, contándose como dobles.
- Cuando ingresen en el Escalafón, les será puntuado para el Concurso de traslados.

Palencia 11 de noviembre de 1963.—El Delgado-Secretario (ilegible).

3113

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISIÓN LOCAL DE VILLADIEZMA

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 11 de julio de 1963 la Concentración Parcelaria de la zona de VILLADIEZMA (Palencia), se hace público para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión Local que ha de entender en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión ha quedado integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Don Enrique Presa Santos, Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

VOCALES:

Don Luis de la Haza Ordóñez, Registrador de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Don Pascual Comis Vidal, Notario de Osorno.

Don Francisco López-Fando de Castro, Ingeniero afecto al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Matías del Río Meriel, representante de los propietarios de la zona.

Don Hermenegildo Ramos Fernández, representante de los propietarios de la zona.

Don Mateo Rojo Valles, representante de los arrendatarios y aparceros.

Don Avelino González del Río, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadiezma.

Don Víctor del Río Meriel, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

SECRETARIO:

Don Salvador Hernández Parrra, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Villadiezma 16 de noviembre de 1963.—El Presidente de la Comisión Local, Enrique Presa Santos.

3230

COMISIÓN LOCAL DE VILLALCÁZAR DE SIRGA

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 24 de julio de 1963 ("B. O. del Estado" de 10 de agosto de 1963), la Concentración Parcelaria de la zona de VILLALCAZAR DE SIRGA (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Don Enrique Presa Santos, Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes.

Vicepresidente: Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Vocales: Don Teodoro Alia Nombela, Notario de Carrión de los Condes.

Don Gerardo Antolín del Río, representante de los propietarios-cultivadores directos de la zona.

Don Fausto Saldaña Ordóñez, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Don Daniel Durango Salomón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga.

Don Artemio Pérez Saldaña, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villalcázar de Sirga.

Don Francisco Enguádanos Miguel, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Secretario: Don Maximino Calvo Ortega, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Villalcázar de Sirga 11 de noviembre de 1963.—El Presidente de la Comisión Local, Enrique Presa Santos.

3146

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

ASTUDILLO

EDICTO

Don Lucas López González, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Astudillo (Palencia), por vacante del cargo.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de don Enrique Goya González Herrera, representado por el Procurador don José Cortés Núñez, contra doña Esther Laguna Alonso, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Astudillo a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el Sr. D. Rodrigo Velázquez García, Juez comarcal de Carrión de los Condes, en funciones de Juez de primera instancia de esta villa, por prórroga de jurisdicción; los precedentes autos de demanda de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una como ejecutante, don Enrique Goya González Herrera, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José Cortés Núñez, y defendido por el Letrado don Pascual Catón Catón, y de otra y como ejecutada, doña Esther Laguna Alonso, mayor de edad, y vecina de Astudillo, que se encuentra en situación de rebeldía procesal en estos autos, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fueren de la deudora DOÑA ESTHER LAGUNA ALONSO, y con su importe hacer cumplido pago al ejecutante DON ENRIQUE GOYA GONZALEZ HERRERA, mayor de edad y vecino de Palencia, de la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS (73.475,80), importe del principal reclamado, intereses legales desde el día de requerimiento de pago y de las costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, de las que se hace expresa imposición a la deudora, a quien se notificará esta sentencia mediante edictos en legal forma, a no ser que por la parte actora se solicitase la notificación personal en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rodrigo Velázquez García (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Astudillo a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Firmado: L. López (rubricado).

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificar a la demandada rebelde, conforme al artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Astudillo a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—L. López.

3045

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y vista

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, recaída a cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa 80 del año 1962, por medio de la presente, se notifica y da vista de la tasación de costas practicada en la causa expresada, cuya copia a continuación se insertará, al penado Manuel Gutiérrez Gómez, de 43 años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, casado, burrero o recogedor de piedra para carreteras, natural de Escañuela (Jaén), y vecino que fue de Aguilar de Campoo, actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de tercer día, manifieste su conformidad con las mismas o las impugne en forma por considerarlas excesivas o no ajustadas a derecho.

(A continuación se insertará en su integridad la copia de la tasación de costas que en pliego aparte se acompaña, formando todo un cuerpo).

Cervera de Pisuerga catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario judicial, Laureano de Paz.

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en causa número 80-62, del Juzgado de instrucción de Cervera, impuestas a Manuel Gutiérrez Gómez, por delito de hurto.

Tasas judiciales

Fase sumarial:

Derechos de registro, disposición común 11.ª, 20 ptas.

Acción civil, Tf. 5.ª, art. 3 a) en relación con Tf. 2.ª art. 1.º, 30 ptas.

Acción penal, Tf. 5.ª, art. 3 b), 500 ptas.

Fianza, Tf. 5.ª, art. 6.º núm. 3, en relación con Tf. 2.ª, art. 89 y 83, 55 ptas.

29 cartas-órdenes, Tf. 5.ª, art. 6.º número 3 y su cumplimiento Tf. 1.ª, art. 31, 2.175 ptas.

35 exhortos, Tf. 5.ª, art. 6.º núm. 3, y su cumplimiento Tf. 2.ª, art. 75, 3.150 ptas.

8 testimonios, 34 oficios, un certificado positivo de antecedentes penales y otro negativo, disposición común 6.^a, 2.145 ptas.

2 certificaciones en extracto del Registro Civil, disposición común 6.^a en relación con Tf. 1.^a, art. 37, 40 ptas.

Total, 8.115 ptas.

Mitad, 4.057,50 ptas.

Fase plenaria:

Derechos de registro, disposición común 11.^a, 20 ptas.

Acción civil, Tf. 5.^a, art. 4 a), en relación con Tf. 2.^a, art. 1.^o, 30 ptas.

Acción penal, Tf. 5.^a, art. 4 b), 750 ptas.

Tasación de costas, Tf. 5.^a, art. 6.^o núm. 3, en relación con Tf. 3.^a, art. 2.^o núm. 17, 400 ptas.

4 cartas-órdenes, Tf. 5.^a, art. 6.^o núm. 3 y su cumplimiento Tf. 1.^a, art. 31, 300 ptas.

6 exhortos, Tf. 5.^a, art. 6.^o núm. 3 y su cumplimiento, Tf. 2.^a, art. 75, 540 ptas.

2 exhortos, Tf. 5.^a, art. 6.^o núm. 3, y su cumplimiento, Tf. 3.^a, art. 9.^o, 500 ptas.

3 testimonios, disposición común 6.^a, 150 ptas.

Total 2.690 ptas.

Mitad, 1.345 ptas.

Derechos del Estado

Reintegro de papel de oficio y certificaciones, 1.275 ptas.

Pagado a testigos asistencias al juicio oral, 123 ptas.

Portes de correos, 144 ptas.

Total, 1.542 ptas.

Mitad, 771 ptas.

Indemnización a Higünia Torices Alonso, 850 ptas.

Pólizas de la Asociación y Mutuality, 110 ptas.

Total general, 7.133,50 ptas.

Importa la anterior tasación de costas, las figuradas siete mil ciento treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos (s. e. u. o.).

Palencia seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

Diligencia.—La pongo yo el Secretario para hacer constar que la precedente tasación de costas, queda incrementada en la cantidad de 485 pesetas, importe de la Minuta del Procurador don Julio Herrero Rosales, por haberlo así acordado el Tribunal en proveído de hoy. Certifico.

Palencia doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

3148

BURGOS

Don Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

SENTENCIA: *Encabezamiento*.—En la ciudad de Burgos a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres. La Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial

de esta Capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos incidentales sobre nulidad de actuaciones, procedentes del Juzgado de primera instancia, número uno de Santander y seguidos entre partes; de la una como demandante-apelado, don Celso Cuesta del Río, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Obregón, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y de la otra; como demandado-apelante, don Francisco Berno Martínez, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Revilla de Camargo, representado en esta instancia por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, y defendido por el Letrado don Félix de Echevarrieta Miguel, y como demandado-apelado don Luis Cuesta del Río, mayor de edad, transportista y vecino de Torrelavega, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dictó el Juez de primera instancia, número uno de Santander.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Berno Martínez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez número uno de Santander, imponiendo al apelante el pago de las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Séijas.—Germán Cabeza.—Juan Calvente.—Roberto Hernández.—Antonio Nabal.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido y firmo la presente en Burgos a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Por mi compañero Sr. Molina.

3147

Juzgados Comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don Jaime Espín Asensio, Oficial habilitado del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato; en funciones de Secretario del mismo.

Certifico: Que en el expediente de juicio de cognición, seguido ante este Juzgado, a instancia del Procurador don Víctor Matilla Martínez, en nombre y representación de don Antonino Mínguez González, sobre re-

clamación de cantidad, con fecha veintiséis de octubre, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA: (*Encabezamiento*).—Baños de Cerrato a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Juan José Sertucha Diez, Juez comarcal de esta localidad, los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Antonino Mínguez González, mayor de edad, casado, contratista, y de esta vecindad, que ha comparecido en autos, bajo la representación del Procurador don Víctor Matilla Martínez, contra Constructora Esparza Ipiña, Cía. S. A., domiciliada en Bilbao, que no ha comparecido en autos, ni contestado a la demanda, siendo declarada en rebeldía, sobre reclamación de trece mil doscientas veintitrés pesetas, por arrendamiento de obras y servicios y gastos; y

FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda, debo condenar y condeno a la Empresa Constructora Ipiña, Cía. S. A., domiciliada en Bilbao, a que satisfaga al actor don Antonino Mínguez González, la cantidad de trece mil doscientas treinta y tres pesetas con noventa céntimos, en concepto de principal, así como los daños y perjuicios causados por su morosidad y el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, ratificándose el embargo preventivo practicado en sus bienes, con expresa condena en costas a la parte demandada. Y para notificación de esta sentencia a la parte demandada en rebeldía, estése a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de E. Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha (rubricada).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe.—Jaime Espín (rubricada).

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía Constructora Esparza Ipiña, Cía. S. A., expido la presente en Baños de Cerrato a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Jaime Espín.

3122

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza, al condenado Eloy Iglesias de la Fuente, de 32 años, casado, soldador, hijo de José y María, natural de La Habana, vecino que fue de León, c/ Arco de Animas, núm. 1, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezca ante este Juzgado con el fin de in-

gresar en el Depósito Municipal de esta localidad, para cumplir el arresto de cinco días, impuesto como subsidiario por impago de la multa a que fue condenado en el Juicio de faltas núm. 62 del año en curso, seguidos contra el mismo por malos tratos de obra.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Baños de Cerrato a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez comarcal, J. José Sertucha.—El Secretario (ilegible).

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza, al condenado Justo Montañez González, de 47 años de edad, casado, limpiabotas, hijo de José y Mariana, vecino que fue de Miranda de Ebro, calle Bonifaz, sin número, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en el Depósito Municipal de esta localidad, para cumplir el arresto de un día, impuesto como subsidiario por impago de la multa a que fue condenado en el juicio de faltas núm. 68 del año en curso por infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Baños de Cerrato a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez comarcal, J. José Sertucha.—El Secretario (ilegible).

3149

SALDAÑA

Don Isidoro Rey Carrera, Juez comarcal de Saldaña.

Hago saber: Que en el juicio de cognición que con el número 19 de 1963, se sigue en este Juzgado, a instancia de "Harinera de Nogales, S. A.", con domicilio en Alar del Rey, contra doña María-Victoria Martínez García, mayor de edad y vecina de Frómista y "Herederos de Jesús Martínez García", vecino que fue igualmente de Frómista, sobre reclamación de cantidad, ha recaído con esta fecha providencia, que copiada literalmente dice lo siguiente:

Dada cuenta, por presentada la demanda que precede con los documentos que a la misma se acompañan y sus copias, por el

Procurador don Anselmo Franco Martín, a quien se tiene por parte en la representación que acredita, mediante Poder que previo testimonio le será devuelto, de "Harinera de Nogales, S. A.", con domicilio en Alar del Rey. Se admite la demanda formulada, declarándose la competencia de este Juzgado para conocer de la misma, que se tramitará con arreglo a las normas establecidas por los artículos 26 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, para el proceso de cognición. Confiérase traslado a los demandados doña María-Victoria Martínez García, mayor de edad y vecina de Frómista y "Herederos de Jesús Martínez García", vecino que fue de Frómista, mediante entrega a los mismos de las copias simples presentadas, para que en el término improrrogable de seis días y tres más por razón de las distancias, comparezcan en los autos y contesten en legal forma la demanda contra los mismos formulada, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y no siendo conocido por el actor el domicilio de los "Herederos de don Jesús Martínez García", ni quiénes sean éstos, emplácese a los mismos conforme al artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y para el emplazamiento de la demandada doña María-Victoria Martínez García, librese exhorto al Juzgado comarcal de Carrión de los Condes. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Isidoro Rey.—Camilo Enrique (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, expido el presente edicto que firmo en Saldaña a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Isidoro Rey.

3150

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del art. 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Rafael Dávila Celada, ha solicitado licencia para instalar una industria de elaboración y embotellado de jugos frutales en Dr. Flemin, núm. 8, bajo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 16 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

3232

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Dando cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de octubre último y al art. 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se abre información pública durante un mes, computado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra el expediente de modificación de alineaciones de la avenida del Cardenal Cisneros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

3224

CAPILLAS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de obligaciones que figuran en el respectivo expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Capillas 18 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Julián Díez.

3245-3248

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito, de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario, queda de manifiesto al público por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691-3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cardeñosa de Volpejera 16 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Fermín de la Fuente.

3249

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 10 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago de diversas obligaciones contratadas por el Ayuntamiento, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince

días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Cozuelos de Ojeda 16 de noviembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

3244

FUENTES DE NAVA.

Convocatoria de subasta para arrendamiento de fincas rústicas

Cumplidos los trámites reglamentarios, sin haberse presentado reclamaciones, se anuncia subasta pública, para el arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de este Municipio, por plazo de seis años o tres gozos, sumando las fincas que se gozan en años cuarenta y tres cuartas, equivalentes a tres hectáreas y una área; y las que se gozan en años impares, noventa y dos cuartas, equivalente a seis hectáreas y cuarenta y cuatro áreas, dando principio con las labores de barbechera en 1964, y finalizando al terminar la recolección de las fincas que se gozan en años pares, en 1970.

Se fija como renta tipo de licitación, la cantidad de mil sesenta y un kilogramos de trigo, para las fincas que se gozan en años pares, y dos mil doscientos setenta y un kilogramos de trigo, para las que se gozan en años impares, reducido a metálico, al precio oficial que para pago de rentas, señalen los Organismos Oficiales cada año. La renta correspondiente a cada año, equivalente al importe del 50 por 100 de la suma de dos rentas, una de años impares y otra de años pares, reducida a metálico, se ingresará en Arcas municipales en el mes de septiembre del mismo ejercicio a que se refiere.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con el asunto, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones para optar a la subasta, ajustadas al modelo que se inserta al final, reintegradas con timbre de seis pesetas, deberán comprender la totalidad de las fincas, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, suscritas por los licitadores o persona que los represente, con poder bastante por cualquier Letrado que ejerza en la provincia, durante las horas de oficina de cualquier día hábil, entre el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el anterior al señalado para la apertura de plicas, las que se presentarán en sobre cerrado, pudiendo ser lacrados, en cuyo anverso, constará la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS RUSTICAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE NAVA".

Las proposiciones podrán hacerse cubriendo el tipo de licitación o mejorándole en mayor cantidad de kilogramos de trigo, por cada año, debiendo acompañar justificante

de haber constituido la fianza provisional, y declaración jurada, en la que los licitadores afirmen, bajo su responsabilidad, tener explotación agrícola en el término, y no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de quinientas pesetas. La garantía definitiva será del 5 por 100 del importe total de la adjudicación.

La apertura de plicas, tendrá lugar con las formalidades del artículo 34 del Reglamento de Contratación, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, estado..., profesión..., domiciliado en..., calle de..., bien enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de las fincas rústicas destinadas al cultivo de cereales, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Nava, que aparece expuesto al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... de fecha..., se comprometo a tomar en arriendo el cultivo de las mismas, por plazo de seis años, ofreciendo como renta anual, la cantidad de... kilogramos de trigo, para las que se gozan en años pares; y... kilogramos de trigo, para las que se gozan en años impares, y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

(Fecha y firma)

Fuentes de Nava 15 de noviembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

3175

GRIJOTA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 10 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de transferencia de crédito, para atender al pago de resto de la Ayuda Familiar del Sr. Secretario y Alguacil de este Ayuntamiento, cuyos datos constan en el mismo por conceptos, artículos y capítulos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Grijota 18 de noviembre de 1963.—El Alcalde-Presidente, Angel Menezes.

3231

GUARDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Urbana.

Rústica.

Desagües canalones y alcantarillado.

Bicicletas.

Calderas de vapor, transformadores y otros aparatos análogos.

Entrada carruajes en edificios particulares.

Escaparates y letreros.

Perros.

Guardo 5 de noviembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

2987

HERRERA DE PISUERGA

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Herrera de Pisuerga 23 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Luis González.

3239

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Autorizado por la Jefatura de Montes y previo acuerdo de esta Corporación municipal, se anuncia nuevo concurso subasta para el aprovechamiento de 8.000 tm.2 de yeso a extraer en el monte de U. P. E-8, denominado "Barbas de Oro", de este Municipio, bajo el tipo de licitación de una peseta por tm.2, a la alza (índice 2 pesetas por tm.2).

La duración del aprovechamiento se fija en quince años, verificándose los pagos por anualidades anticipadas, a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y cuantos deta-

lles interese conocer, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Las proposiciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación, y con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece treinta horas del último día.

Al siguiente a éste, tendrá lugar la apertura de plicas, dentro de las cuales se acompañarán resguardo de la fianza provisional equivalente a un 5 por 100 de la tasación, y declaración jurada a los efectos de los artículos 4 y 5 del citado Reglamento.

La garantía definitiva queda fijada de acuerdo con la condición 8.ª, de las facultativas de la Jefatura de Montes.

Modelo de proposición

El que suscribe, mayor de edad, vecino de..., Documento Nacional de Identidad número..., enterado de los pliegos de condiciones para el aprovechamiento de... tm.2 de yeso a extraer en el monte "Barbas de Oro", de U. P. E-8, propiedad de ese Municipio, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento por la cantidad de...

Asimismo, para la mejor realización del contrato, ofrezco...

(Lugar, fecha y firma de la proposición).

Dado en Herrera de Valdecañas... de noviembre de 1963.—El Alcalde-Presidente, Benito Gil.

3213

LANTADILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Lantadilla 18 de noviembre de 1963.—El Alcalde, A. González.

3246

OTERO DE GUARDO

Anuncio de subasta de madera

Transcurridos que sean los veinte días hábiles al día siguiente también hábil, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las once horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la segunda subasta pública para el aprovechamiento de 143 árboles de roble, en el monte número 108, "Monte Alto", de la pertenencia de este pueblo, con

un volumen de 21 m/3. de madera y 60 estéreos de leña, y 80 resalvos, bajo el precio base de SIETE MIL NOVECIENTAS PESETAS, e índice de NUEVE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO.

Podrán concurrir a mencionada subasta los maderistas poseedores de los certificados A y B legalmente autorizados.

Otero de Guardo 9 de noviembre de 1963.—El Alcalde, A. Requena.

3214

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 del mes de noviembre la oportuna propuesta de suplementos de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversas partidas insuficientemente dotadas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

San Cebrián de Mudá 18 de noviembre de 1963.—El Alcalde, J. Luis.

3243

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago de diversas partidas del cap. 1.º, con cargo a la partida 13b, concepto 6.º del art. 1.º, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

San Cebrián de Mudá 18 de noviembre de 1963.—El Alcalde, J. Luis.

3250

SANTOYO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santoyo 16 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Angel de la Fuente.

3228

TORRE DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1963, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Sobre circulación de velocípedos y bicicletas.

Idem la caída de aguas a la vía pública.

Idem de la entrada de carruajes en edificios municipales.

Idem de la tenencia de perros.

Idem de las parcelas de terrenos comunales.

Idem de las cras para el desgrane de mies.

Idem de los pastos comunales.

Torre de los Molinos 19 de noviembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

3276

TORRE DE LOS MOLINOS

EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Torre de los Molinos 10 de noviembre de 1963.—El Alcalde, J. Gutiérrez.

3267

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del mes de noviembre la oportuna

propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de ciertas partidas por falta de consignación, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valdeolmillos 19 de noviembre de 1963.
—El Alcalde (ilegible).

3242

VALDE - UCIEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario formado para obras de reparación de los Cementerios de los cuatro pueblos que componen este Ayuntamiento, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de cuantos puedan interesarles.

Valde - Ucieza 14 de noviembre de 1963. —El Alcalde, V. Rfo.

3176

VILLAJIMENA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplementos de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varios capítulos, artículos, partidas y conceptos relacionados en el expediente de su razón, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villajimena 17 de noviembre de 1963.
—El Alcalde, Ciro Fernández.

3209

VILLAMEDIANA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villamediana 19 de noviembre de 1963.
—El Alcalde, C. Maté.

3241

VILLAMERIEL

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villameriel 18 de noviembre de 1963. —
El Alcalde, Gerardo García.

3247

VILLAMERIEL

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villameriel 18 de noviembre de 1963. —
El Alcalde, Gerardo García.

3240

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villamuriel de Cerrato 15 de noviembre de 1963. —El Alcalde, Florentino Meneses.

3206

VILLAPROVEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villaprovedo 15 de noviembre de 1963.
—El Alcalde, Maximino Pérez.

3207

VILLAPROVEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto extraordinario para la construcción de dos escuelas, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaprovedo 15 de noviembre de 1963.
—El Alcalde, Maximino Pérez.

3215

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 10 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las cantidades que se indican en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villasila de Valdavia 15 de noviembre de 1963. —El Alcalde, Julio Sánchez.

3181

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villasila de Valdavia 15 de noviembre de 1963. — El Alcalde, Julio Sánchez.

3182

VILLAVIUDAS

EDICTO

A los efectos prevenidos en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se encuentra de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones jurídico económico-administrativo, que ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre, para la instalación de un filtro depurador de aguas para el abastecimiento público de esta localidad.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villaviudas 14 de noviembre de 1963.—
El Alcalde, Benito Diez.

3178

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Arenillas de San Pelayo.	3251
Autilla del Pino.	3202
Bahillo.	3227
Castil de Vela.	3275
Gozón de Ucieza.	3201
Lagartos.	3255
Piña de Campos.	3192
Renedo de Valdavia.	3251
Támara de Campos.	3192
Vega de Doña Olimpa.	3200
Villabasta de Valdavia.	3253
Villaeles de Valdavia.	3252
Villota del Duque.	3199
Villota del Páramo.	3194

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bahillo.	3227
Gozón de Ucieza.	3201
Piña de Campos.	3192
Támara de Campos.	3192
Vega de Doña Olimpa.	3200
Villota del Duque.	3199
Villota del Páramo.	3194

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bahillo.	3227
Bárcena de Campos.	3236
Congosto de Valdavia.	3191
Gozón de Ucieza.	3201
Hornillos de Cerrato.	3263
La Puebla de Valdavia.	3195
Piña de Campos.	3192
Santibáñez de la Peña.	3193
Támara de Campos.	3192
Vega de Doña Olimpa.	3200

Villamuriel de Cerrato.	3197
Villanueva de Abajo.	
Villasarracino.	3196
Villota del Duque.	3199
Villota del Páramo.	3194

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Hornillos de Cerrato.	3263
Santibáñez de la Peña.	3193
Velilla del Río Carrión.	3262
Villadiezma.	3198
Villamuriel de Cerrato.	3197
Villarramiel.	3237

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Hornillos de Cerrato.	3263
Velilla del Río Carrión.	3262
Villadiezma.	3198
Villarramiel.	3237